



CIJUL EN LINEA

Centro de Información Jurídica en Línea



COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

NORMATIVA PARA EL USO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JURÍDICA EN LÍNEA

El presente documento regula los deberes y derechos de los usuarios del servicio del Centro de Información Jurídica en Línea, en adelante denominado CIJUL en Línea, creado al amparo del convenio Colegio de Abogados- Universidad de Costa Rica, en junio del dos mil cinco. El CIJUL en Línea se ubica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, la Biblioteca de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Biblioteca del Colegio de Abogados forman parte integral del CIJUL en Línea.

ÍNDICE:

CAPÍTULO I - DE LOS OBJETIVOS.....	3
ARTÍCULO 1:	3
ARTÍCULO 2:	3
CAPÍTULO II - DE LOS USUARIOS	3
ARTÍCULO 3:	3
ARTÍCULO 4:	4
CAPÍTULO III - DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS USUARIO	4
ARTÍCULO 5:	4
ARTÍCULO 6:	5
ARTÍCULO 7:	5
CAPÍTULO IV - DEBERES DE LOS USUARIOS	5
ARTÍCULO 8:	5
ARTÍCULO 9:	6
ARTÍCULO 10:	6
ARTÍCULO 11:	6
CAPÍTULO V - DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	6
ARTÍCULO 12:	7
ARTÍCULO 13:	7
ARTÍCULO 14:	7
ARTÍCULO 15:	7



Normativa para el uso del Centro de Información Jurídica en Línea

Capítulo I - De los Objetivos

Artículo 1:

El presente documento regula los deberes y derechos de los usuarios del servicio del Centro de Información Jurídica en Línea, en adelante denominado CIJUL en Línea, creado al amparo del convenio Colegio de Abogados- Universidad de Costa Rica, en junio del dos mil cinco. El CIJUL en Línea se ubica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, la Biblioteca de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Biblioteca del Colegio de Abogados forman parte integral del CIJUL en Línea. Podrá establecer e integrar otras sedes a nivel nacional. Su sitio web actual es www.cijulenlinea.ucr.ac.cr y sus direcciones electrónicas de contacto son cijulenlinea@abogados.or.cr y cijulenlinea@ucr.ac.cr.

Artículo 2:

El CIJUL en Línea tiene como objetivo primordial, ofrecer un servicio especializado de información jurídica a los (as) profesionales en derecho, a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs), contribuyendo así a su desarrollo en el ejercicio de la profesión. El órgano regulador del Centro será la Comisión Ejecutora del CIJUL en línea, conformada por miembros tanto del Colegio de Abogados como de la Universidad de Costa Rica.

Capítulo II - De los Usuarios

Artículo 3:

Se consideran usuarios(as) del CIJUL en Línea: Todos(as) los(as) abogados(as) incorporados (as) y activos(as) del Colegio de Abogados de Costa Rica, que hayan cumplido con los requisitos establecidos por parte de dicha entidad y por la presente normativa.

Artículo 4:

Tendrán derecho a utilizar los servicios del CIJUL en Línea los(as) Abogados(as) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los (as) que estén al día con el pago de las cuotas del Colegio de Abogados, no debiendo de tener más de una cuota de atraso en el pago de colegiatura y cualquier otro pago que se adeude al Colegio de Abogados. El carné de abogado debe estar vigente.
- b) Contar con una cuenta de acceso de correo electrónico del Colegio de Abogados.
- c) Aceptar la presente “Normativa para el Uso del Centro de Información Jurídica en Línea”, que se hará con solo solicitar la clave de usuario.

El servicio del CIJUL en Línea será de uso estrictamente personal para el Abogado(a) e intransferible a terceras personas.

Capítulo III - De las Normas y Procedimientos para los Usuario

Artículo 5:

- a) Los(as) usuarios(as) tendrán derecho a los siguientes servicios:
Préstamo a sala de lectura del fondo bibliográfico de la Biblioteca de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Biblioteca del Colegio de Abogados, materiales especiales y material solicitado en Préstamo Interbibliotecario, sujetos a disponibilidad y de conformidad a la normativa interna de cada una de las bibliotecas.
- b) Orientación y capacitación en el uso de los servicios del CIJUL en Línea.
- c) Información jurídica en línea sobre las fuentes que ofrece el Centro, sea doctrina, legislación y jurisprudencia, cuya plataforma principal serán la Biblioteca de Derecho y la Biblioteca del Colegio de Abogados, sin perjuicio de utilizar cualquier otra base de datos que proporciones información oficial de carácter jurídico.
- d) Evacuación de consultas en línea por medio de la elaboración de Informes de Investigación en alguna (s) o todas las fuentes del derecho (jurisprudencia, doctrina y legislación) ofrecidas por CIJUL en línea. Dichos informes NO EMITEN CRITERIO JURIDICO.

Las investigaciones solicitadas serán atendidas y evacuadas por parte del personal del CIJUL en Línea de conformidad a los requerimientos que solicita el sistema y de acuerdo al orden de ingreso de las mismas.

En caso de requerir material de bibliotecas externas, el plazo para entrega de la información dependerá de los procedimientos de dichas bibliotecas. El usuario podrá acceder a otras bases de datos que a manera de enlace directo ofrecerá el CIJUL en Línea.

Artículo 6:

El préstamo de material bibliográfico únicamente podrá ser consultado en las instalaciones de la Biblioteca de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Para ello, el (la) usuario(a) debe presentar el carné de abogado(a) vigente.

Artículo 7:

Cada usuario tendrá derecho a solicitar hasta cuatro investigaciones mensualmente.

Cualquier otro tipo de consulta que no requiera una investigación podrá ser evacuada mediante las herramientas de búsqueda y consulta que el CIJUL en Línea ponga a disposición del usuario.

Capítulo IV - Deberes de los Usuarios

Artículo 8:

Son deberes de los(as) usuarios(as) activos(as):

- a) Conocer y acatar las disposiciones obligatoriamente y sin excepción alguna de esta normativa.
- b) Respetar y cumplir las indicaciones de los(as) funcionarios(as) que prestan servicios en el CIJUL en Línea.
- c) Devolver los materiales recibidos en préstamo a la hora y fecha del mismo día que fue solicitado y en las mismas condiciones físicas en que se le entregaron.
- d) Cualquier otra disposición que emita la Comisión Ejecutora del CIJUL en Línea.

Artículo 9:

Cada usuario(a) tiene derecho a obtener en calidad de préstamo únicamente un ejemplar de cada título que solicite. Y un máximo de libros, equivalente al de cualquier usuario regular de las Bibliotecas de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Biblioteca del Colegio de Abogados.

Artículo 10:

La devolución del material se debe hacer en las instalaciones del CIJUL en Línea. Al (la) usuario(a) que entregue material con hora o fecha de préstamo vencido se le aplicará una multa de mil colones por hora de atraso, incluyendo las veinticuatro horas del día, hábiles y no hábiles, multa que deberá cancelar inmediatamente con la devolución del material otorgado en préstamo, o a más tardar en los ocho días naturales siguientes a dicha devolución. El incumplimiento en el pago de la multa implicará la suspensión inmediata de su cuenta de usuario de CIJUL en Línea durante todo el tiempo que persista la mora, y hasta 3 meses después, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme al artículo 12 incisos a) y b) del presente reglamento. En aquellos casos en que el (la) usuario(a) deba reponer el material perdido deberá entregar el mismo título y autor en original. Lo anterior se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones administrativas del SIBDI.

(Así reformado por acuerdo de Comisión Ejecutora # 04-004-2012, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2012).

Artículo 11:

Los usuarios de CIJUL en línea deberán respetar los derechos de autor y de cita de la doctrina que el Centro utiliza en la elaboración de las Investigaciones que estos solicitan. Queda bajo entera responsabilidad del usuario el uso de la información remitida por CIJUL en Línea por medio de las Investigaciones elaboradas al efecto.

Queda totalmente prohibido al usuario (a) la publicación de las Investigaciones realizadas por CIJUL en Línea en cualquier medio ajeno al Centro. Al respecto se aplicará la sanción que se dirá en el artículo 12 inciso d) del presente cuerpo de normas.

Capítulo V - Del Procedimiento Disciplinario

Artículo 12:

El incumplimiento de esta normativa o de las disposiciones conexas por parte del usuario, ameritará, según la falta y artículo de incumplimiento respectivo, la aplicación de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) En el caso de daño, pérdida o no devolución del material bibliográfico otorgado al usuario en préstamo, se procederá al cobro del mismo, cuyo valor se definirá con base en el costo actual del bien y el procesamiento técnico del material bibliográfico.
- d) En el caso de incumplimiento del artículo 11 se interpondrá ante la Fiscalía del Colegio de Abogados respectiva denuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho.

Artículo 13:

Todo(a) usuario(a) que produzca daños en el edificio, materiales, equipo, mobiliario o en la plataforma tecnológica del CIJUL en Línea, deberá cubrir el gasto correspondiente de la reparación, de acuerdo con la valoración económica que establezca el Departamento Financiero Contable del Colegio de Abogados y se le suspenderán los servicios hasta que normalice la situación. Lo anterior sin detrimento de las sanciones de carácter penal en las que pudiera incurrir por daño a propiedad ajena.

Artículo 14:

El monto a pagar por multas contenido en el artículo 10 del presente reglamento, será revisado y ajustado periódicamente por la Comisión Ejecutora del CIJUL en Línea, en conformidad con la depreciación monetaria.

Artículo 15:

Aplicación supletoria: en lo no dispuesto en la presente normativa, se aplicará supletoriamente la normativa del Colegio de Abogados y de la Universidad de Costa Rica en lo que fuere compatible.